



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000465

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000175/2012**  
Sección: 1ª

Deudor: SAT N 9714 VIVEROS VILLANUEVA  
Procurador: MARIA ISABEL DOMINGO BOLUDA

Acreedor/es:  
Procurador:

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000175/2012, habiéndose dictado en fecha diez de febrero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **SAT N 9714 VIVEROS VILLANUEVA**, con domicilio en Camino DE BETERA A LA POBLA VALLBONA KM 3.5 LA CONARDA, BETERA y CIF nº F96387329, inscrita en el Registro General de SS.AA. TT de Valencia al Folio 158 Tomo 49, inscripción 1ª de fecha 28 de febrero de 1995 con el número 9714.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **MARIA ISABEL IBORRA ALONSO** con domicilio en la **Calle VINARÓZ 25 BAJO, VALENCIA** y correo electrónico **concursoviverosvillanueva@gmail.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diez de febrero de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

